

Artículo 12

- 1# El Estado receptor permitirá y facilitará la libre comunicación de la Oficina Consular con su gobierno y con las representaciones diplomáticas, consulares o de otra índole de su país, independientemente del lugar en que se encuentren. Para este objetivo la Oficina Consular puede valerse de todos los medios apropiados, incluyendo correos diplomáticos y consulares, informaciones o cifras comunes o en forma de clave, así como de valija diplomática y consular. Con autorización del Estado receptor, se permitirá a la Oficina Consular establecer y utilizar una estación de radio.
2. La correspondencia de servicio, la valija, así como todas las comunicaciones postales y telepostales de la Oficina Consular son inviolables y no podrán ser controladas ni retenidas. En caso de utilizar las vías de comunicación postales y telepostales públicas, rigen para la Oficina Consular los mismos privilegios que para la Representación Diplomática en el Estado receptor.
- 3# Las valijas deben estar debidamente selladas y marcadas con signos visibles que las identifiquen como tales. Las valijas deberán contener solamente correspondencia, documentos y objetos destinados al uso oficial.
- 4-. El correo debe estar en posesión de un documento oficial que lo identifique como tal y en el que se consigne el número de bultos que corresponden a la valija. Dicho correo deberá ser ciudadano del Estado que envía. En el cumplimiento de sus funciones el correo se encuentra bajo la protección del Estado receptor y disfruta de inmunidad personal.

Artículo 13

1. **Los colaboradores de la Oficina Consular pueden ser citados como testigos por los tribunales u otros organismos competentes del Estado receptor. Si un funcionario consular se negare a declarar, no podrán serle aplicadas ningún tipo de medidas de coacción ni condena alguna. Todos los otros colaboradores de la Oficina Consular no deben negarse a prestar declaración con excepción de lo estipulado en el párrafo 2 de este artículo.**
2. **Los colaboradores de la Oficina Consular no están obligados a prestar declaración sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones o a la presentación de documentos o correspondencia oficial.**